



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref.	Ejecutivo
Radicación N°	70- 001-33-33-003-2017-00036-00
Demandante:	Luis Fernando Suarez Sánchez
Demandado:	E.S.E Centro de salud San José de Toluvejo

Estando el proceso al Despacho se procede a pronunciarse sobre la solicitud de la entrega de título de depósito judicial.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 21 de abril de 2017¹, se libró mandamiento de pago a favor del señor Luis Fernando Suárez Sánchez y en contra del **E.S.E Centro de Salud San José de Toluvejo**, por distintas sumas de dineros.

Igualmente mediante auto de fecha 14 de febrero de 2018², se ordenó seguir adelante la ejecución del crédito, como también se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 de CGP.

Una vez presentada la liquidación de crédito, se ordenó correr traslado de la misma a las partes; y por auto de fecha 4 de mayo de 2018³, se modificó la misma, quedando un débito de la entidad accionada por la suma de \$ 21.221.881,95, por el contrato N° CPSA-005 1 de julio de 2015 y por el contrato N° CPSA-001 de 4 de enero 2016, el valor de \$ 10.116.829,50.

Que sumados las anteriores valores, se obtiene un monto total de la deuda de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 31.338.711,45).

¹ Folios 28-29 del cuaderno principal

² Folios 42- 47 del cuaderno principal

³ Folios 55-56 del cuaderno principal

Ahora bien, a folio 51 del cuaderno de principal, se solicita que una vez quede en firme la liquidación del crédito, se le haga entrega del depósito judicial constituido a favor del demandante el señor Luis Fernando Suárez Sánchez.

Que revisado la relación de los títulos depositados a nombres de este Juzgado, se tiene que se encuentra a nombre del accionante los títulos judiciales N° 4063030000513321, por valor de \$4.341.964; N° 4063030000518896, por la suma de \$ 3.901.354; N° 4063030000521358, por el monto de \$3.775.743; N° 4063030000527056 por la suma de 4.876.829; N° 4063030000532921, el cual asciende a \$4.038.774; N° 4063030000535816 por el monto de 6.936.006; N° 4063030000546929 por la suma de \$ 1.322.043. Por ello, se ordenará a Secretaría que, una vez ejecutoriado este proveído haga entrega de dichos títulos judiciales al apoderado de la parte accionante.

Por otra parte, teniendo en cuenta el auto del 4 de mayo de 2018, que modificó la liquidación de crédito, se fijará la agencia en derecho como lo dispone para proceso de mínima cuantía, el artículo 5, Numeral 4, Literal A) del acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, en el 7 % del total de la obligación, que para el presente caso es la suma de las dos liquidaciones de crédito; esto es DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS(\$2.193.709).

En consecuencia se,

DECIDE:

PRIMERO: Por Secretaría, entréguese los títulos judiciales N° 4063030000513321, por valor de \$4.341.964; N° 4063030000518896, por la suma de \$ 3.901.354; N° 4063030000521358, por el monto de \$3.775.743; N° 4063030000527056 por la suma de 4.876.829; N° 4063030000532921, el cual asciende a \$4.038.774; N° 4063030000535816 por el monto de 6.936.006; N° 4063030000546929 por la suma de \$ 1.322.043, al apoderado de la parte accionante.

SEGUNDO: FÍJESE las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$2.193.709), que equivale al 7 % del total de la liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ